



ÁREA DE RELACIONES LABORALES
REGULACIÓN DE EMPLEO
EXPTE.: 1181/2011

Por todo lo expuesto,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar al **AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA** para extinguir los contratos de trabajo de treinta y nueve trabajadores, relacionados en la propuesta final aportada por la Corporación Local el día 20 de enero de 2.012, que se adjunta a la presente Resolución como parte integrante de la misma. El periodo a lo largo del cual se efectuarán las extinciones será de un máximo de tres meses a partir de la fecha de dictado de la presente Resolución. El Ayuntamiento deberá comunicar a este Centro Directivo y al Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección General de Prestaciones) las fechas concretas en las que se harán efectivas cada una de las extinciones, y los trabajadores afectados por las mismas.

SEGUNDO.- Declarar en situación legal de desempleo, a los trabajadores afectados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el Ordenamiento Jurídico para su reconocimiento y percepción, siendo competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, Subdirección Provincial de Prestaciones, la apreciación del cumplimiento de los mismo y el reconocimiento o denegación de las prestaciones por desempleo.

TERCERO.- La indemnización que percibirán los trabajadores afectados por la extinción de su contrato de trabajo, será la establecida por el artículo 51.8 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO.- Se manifiesta a la empresa que, en el caso que el expediente incluya trabajadores de 55 o más años de edad, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 51, apartado 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 35/2002, de 12 de julio, de jubilación gradual y flexible.



Comunidad de Madrid

10

ÁREA DE RELACIONES LABORALES
REGULACIÓN DE EMPLEO
EXpte.: 1181/2011

NOTIFÍQUESE esta Resolución a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 115.1 de la citada Ley.

Madrid, 3 de Febrero de 2012
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

Fdo.: